



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-025

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-025

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)"*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”*;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *“[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”*;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *“[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *“(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)”*.

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *“(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: “(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)”*;

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *“(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.”*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 “Administración Estratégica”, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado*

con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...];*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al

informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110, de 30 de noviembre de 2016, aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-003, de 15 de marzo de 2017, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-DPI-2017-0092-M de 1 de marzo de 2017, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que contiene el "INFORME DE MODIFICACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PROYECTOS I+D+I FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN", y los anexos correspondientes; así como el memorando ESPE-VAG-2017-0220-M de 9 de marzo de 2017, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2017-004 de 6 de marzo de 2017 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: "En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD 171,860.00.", adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-025, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, mediante orden de rectorado 2017-035-ESPE-d de 8 de marzo de 2017, el Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: "El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...], dispone que el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, le subrogue en el cargo y funciones de Rector, desde el lunes 13 de marzo hasta el miércoles 5 de abril de 2017, inclusive;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-025, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el cuarto punto del orden del día, en sesión ordinaria, de 15 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD \$ 171,860.00;

b. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos";

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el informe de modificación del techo presupuestario por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio de "Proyectos I+D+I" fuente 001 Proyectos de Inversión y sus anexos, en veintiún (21 fojas útiles).

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de marzo de 2017.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.



INFORME DE MODIFICACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PROYECTOS I+D+I" FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN

BASE LEGAL

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.- "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional..." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

4. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

SITUACIÓN ACTUAL

1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la coejecución del Proyectos I+D+I, el 02 de Enero de 2014 y de acuerdo a su planificación de ejecución se debe realizar una transferencia por parte del SENESCYT por un monto de \$171.860,00 USD.

El valor total asignar es \$171.860,00; lo cuales han sido aprobados por la SENPLADES, situación que genera incremento de techo presupuestario para la universidad, el cual debe ser aprobado por el H. Consejo.

2.- Mediante memorando N° ESPE- CVD-2017-0005-M, El Dr. Cesar Eduardo Falconi docente del Departamento de Ciencias de la Vida, solicita se realicen los trámites ante la SENPLADES y el Ministerio de Finanzas para la normal ejecución del Proyecto I+D+I.

DICTAMEN FAVORABLE

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF, recibido en este despacho el 16 de febrero de 2017, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la emisión del dictamen favorable a la transferencia de recursos desde el presupuesto de la SENESCYT hacia las instituciones de Educación Superior, por un monto de US\$ 171.860,00, con el objetivo para garantizar la ejecución del Proyecto "Proyectos I+D+I". De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de acuerdo a lo indicado en el cuadro que a continuación se detalla:

ANEXO No. 7 CUADRO DICTAMEN FAVORABLE - TRANSFERENCIA

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO e-Sigef 25/01/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
91510000.1484.6234	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROYECTOS DE I+D+I	FISCALES	9.767.453,80	-	2.060.298,23	7.707.155,57
	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLOGICO, MINERO, METALURGICO		FISCALES	-	503.509,16	-	503.509,16
	INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		FISCALES	129.399,00	120.595,73	-	249.994,73
	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA		FISCALES	-	334.895,31	-	334.895,31
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA		FISCALES	-	171.860,00	-	171.860,00
	ESCUELA POLITECNICA DEL LITORAL		FISCALES	-	917.927,27	-	917.927,27
	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL		FISCALES	-	11.510,76	-	11.510,76
TOTAL				9.896.852,80	2.060.298,23	2.060.298,23	9.896.852,80

CONCLUSIONES

1. La SENPLADES ha emitido dictamen favorable para la transferencia del Proyecto "Proyectos I+D+I" por un monto de \$171.860,00 USD, para seguir con la normal ejecución del proyecto.

Según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-006 Resolución ESPE- HCU-RES-2017-006 se aprueba la distribución del presupuesto de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	8.393.144,82	72.232.131,00

Tomando en consideración el dictamen emitido por la SENPLADES, la distribución con el incremento respectivo quedaría de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
INCREMENTO PROYECTOS I+D+I	'001			171.860,00	171.860,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	8.565.004,82	72.403.991,00

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleve al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice el incremento del Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Sangolquí, 01 de Marzo de 2017

Elaborado por:



Francisco Moreno

Técnico de Planificación

Aprobado por:



Crnl. (SP) Miguel Arellano

Director UPDI



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2017

Asunto: Aval Inclusión y Transferencia - SENESCYT

Señora Economista
Diana Carolina Peña Villacis
Subsecretaría de Inversión Pública
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, hago referencia al Oficio Nro. SENESCYT-CGPGE-2017-0006-O, de 18 de enero de 2017, mediante el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación, solicita a esta Cartera de Estado, gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la inclusión y la transferencia de recursos desde el proyecto de "I+D+i", con CUP 91510000.1484.6234 por un monto de \$2.139.812,54 (dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos doce dólares con cincuenta y cuatro centavos) hacia Institutos Públicos de Investigación –IPIs e Institutos de Educación, con el objetivo de cumplir convenios de financiamiento.

Al respecto, esta Cartera de Estado emite el AVAL para la transferencia de recursos por \$2.139.812,54 desde el proyecto "I+D+i", CUP 91510000.1484.6234, hacia las siguientes Instituciones:



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2017

CUP	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
91510000.1484.6234	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT	I+D+i		\$2.139.812,54
91510000.1484.6234	Instituto Nacional de Pesca - INP	I+D+i	\$66.528,08	
91510000.1484.6234	Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico - INIGEMM	I+D+i	\$503.509,16	
91510000.1484.6234	Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables-INER	I+D+i	\$120.595,73	
91510000.1484.6234	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI	I+D+i	\$334.895,31	
91510000.1484.6234	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	I+D+i	\$176.463,39	
91510000.1484.6234	Escuela Politécnica del Litoral - ESPOL	I+D+i	\$926.310,11	
91510000.1484.6234	Escuela Politécnica Nacional EPN	I+D+i	\$11.510,76	
TOTAL			\$2.139.812,54	\$2.139.812,54

Es importante mencionar que el proyecto "I+D+i" cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No.SENPLADES-SGPVB-2015-0189-OF de fecha 04 de marzo de 2015.



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2017

Cabe mencionar que la presente solicitud cuenta con los requisitos establecidos en las "Directrices para Modificaciones Presupuestarias del Plan Anual de Inversión", emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, los cuales se encuentran anexos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Augusto Arias Palacios
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL.

Referencias:

- MCCTH-SPPSI-2017-0007-E

Anexos:

- senplades-sgpbv-2015-189-of0313394001484586805.pdf
- convenio_20160035_iv_epn.pdf
- convenio_20150021_ci_inamhi.pdf
- convenio_20150012_iv_inp.pdf
- convenio_20160037_iv_espol.pdf
- convenio_20160036_iv_espe.pdf
- convenio_20150102_ci_espe.pdf
- convenio_20140171_ci_espol.pdf
- convenio_20150020_iv_epn.pdf
- convenio_20160034_iv_epn.pdf
- convenio_20140122_ci_incr.pdf
- convenio_20150029_ci_espe.pdf
- convenio_20140173_ci_espol.pdf
- convenio_20160004_iv_inamhi.pdf
- convenio_20150011_iv_epn.pdf
- convenio_20140172_ci_espol.pdf
- convenio_20150022_iv_inigemm.pdf
- convenio_20150101_ci_iner.pdf
- convenio_20150038_ci_iner0372255001484588974.pdf
- senescyt-sdic-2017-0004-mi.pdf
- correo_senescyt_1901.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Leonardo Fabricio Vera Solorzano
Director de Planes de Inversión Pública
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



Ministerio Coordinador
de **Conocimiento y
Talento Humano**



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2017

**Señora Economista
Diana Gabriela Molina Carrera
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Señorita Ingeniera
Yolanda Estefania Redin Muñoz
Especialista**

yr





Memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2017-0004-MI

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

PARA: Sra. Econ. Diana Gabriela Molina Carrera
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Solicitud de transferencia de recursos de arrastre a los Institutos Públicos de Investigación y Universidades

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito cordialmente realice el trámite respectivo con el fin de obtener el dictamen favorable respecto a la modificación presupuestaria por el valor total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2'139.812,54), para la transferencia de recursos a los Proyectos de Investigación Científica financiados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para ello, adjunto al presente sírvase encontrar los convenios que se detallan a continuación:

- INSTITUTO NACIONAL DE PESCA – INP

Proyecto PIC-14-INP-001 *“Desarrollo de una cámara climatizada para crustáceos y moluscos del manglar ecuatoriano”*; valor de la transferencia año 2017: USD 66.528,08.

- Convenio Específico N° 20150012 IV

- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO, MINERO, METALÚRGICO – INIGEMM

Proyecto *“Desarrollo de nuevas técnicas a ser aplicadas a la remediación de metales pesados en suelos afectados por la minería, basadas en el uso de nanopartículas metálicas”*; valor de la transferencia año 2017: USD 503.509,16

- Convenio Específico N° 20150022IV

- INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES – INER

Proyecto PIC-14-INER-002 *“Producción de hidrógeno a partir de la biomasa procedente de los residuos de la planta de banano mediante gasificación catalítica en agua a temperatura supercrítica.”*; valor de la transferencia año 2017: USD



Memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2017-0004-MI

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

120.595,73.

- Convenio Específico N° 20140122 CI
- Convenio Modificadorio N° 20150038 CI
- Convenio Modificadorio N° 20150101 CI

- INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - INAMHI

Proyecto PIC-15-INAMHI-001 "Sistema de pronóstico del clima y el tiempo para todo el territorio ecuatoriano: Modelización numérica y estadística - Fase II: Asimilación de datos y operación de los modelos de predicción desarrollados"; valor de la transferencia año 2017: USD 334.895,31.

- Convenio Específico N° 20150021CI
- Convenio Modificadorio N° 20160004IV

- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Proyecto PIC-15-ESPE-001 "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador"; valor de la transferencia año 2017: USD 171.860,00.

- Convenio Específico N° 20150029CI
- Convenio Modificadorio N° 20150102CI

Proyecto " Energy - Aware scheduling and fault tolerance techniques for the exascale era" valor de la transferencia año 2017: USD 4.603,39.

- Convenio Específico N° 20160036 IV

- ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL

Proyecto PIC-14-CENAIM-001 "Caracterización de la biodiversidad microbológica y de invertebrados de la reserva marina El Pelado a escalas taxonómica, metabólica y metagenómica, para uso en salud humana y animal."; valor de la transferencia año 2017: USD 325.382,74.

- Convenio Específico N° 20140172CI

Proyecto PIC-14-CENAIM-002 "Desarrollo de protocolos de domesticación para el uso sostenible de nuevas especies marinas para consumo de alimentos y repoblación de bancos naturales."; valor de la transferencia año 2017: USD 318.120,88.

Memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2017-0004-MI

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

- Convenio Específico N° 20140173CI

Proyecto PIC-14-CENAIM-003 *"Desarrollo e implementación de métodos de control y prevención de enfermedades en especies acuáticas de uso comercial y uso potencial en maricultura o repoblación."*; valor de la transferencia año 2017: USD 274.423,65.

- Convenio Específico N° 20140171CI

Proyecto *"Design and model of an optimal system for urban freight distribution for critical and heterogeneous km 2 in Guayaquil and Quito cities in Ecuador"*; valor de la transferencia año 2017: USD 8.382,84.

- Convenio Específico N° 20160037 IV

- ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL – EPN

Proyecto PIC-14-EPN-MATH-001 *"Packing versus Covering: Structural Aspects."*; valor de la transferencia año 2017: USD 6.130,73.

- Convenio Específico N° 201500111V
- Convenio Modificadorio N° 20160034IV

Proyecto PIC-14-EPN-MATH-002 *"Sparse Optimal Control of Differential Equations: Algorithms and Applications."*; valor de la transferencia año 2017: USD 5.380,03.

- Convenio Específico N° 20150020IV
- Convenio Modificadorio N° 20160035IV

Cabe indicar que el financiamiento de estos proyectos se realizara con cargo al POA 2017 de la Subsecretaria de Investigación Científica; Proyecto I+D+i; componente I: Priorizar y financiar la ejecución de proyectos (I+D+i).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Luis Pastor Carmenate Fuentes



Memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2017-0004-MI

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexos: Se adjuntan todos los convenios de forma física.

Copia:

Sra. Sandra María Cardenas Vela
Directora de Desarrollo de la Investigación

ns/nm/sc/vv



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**



República del Ecuador

ANEXO No. 6 DICTAMEN FAVORABLE INCLUSIÓN

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO
91510000.1484.6234	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO, MINERO, METALÚRGICO	PROYECTOS DE I+D+I
	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA	
	ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL	
	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	



ANEXO No. 7 CUADRO DICTAMEN FAVORABLE - TRANSFERENCIA

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO e-Sigef 25/01/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
91510000.1484.6234	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROYECTOS DE I+D+I	FISCALES	9.767.453,80	-	2.060.298,23	7.707.155,57
	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO, MINERO, METALÚRGICO		FISCALES	-	503.509,16	-	503.509,16
	INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		FISCALES	129.399,00	120.595,73	-	249.994,73
	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA		FISCALES	-	334.895,31	-	334.895,31
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA		FISCALES	-	171.860,00	-	171.860,00
	ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL		FISCALES	-	917.927,27	-	917.927,27
	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL		FISCALES	-	11.510,76	-	11.510,76
TOTAL				9.896.852,80	2.060.298,23	2.060.298,23	9.896.852,80

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
"MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN
ECUADOR"**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Financiamiento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), por una parte la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN legalmente representada por la doctora Rina Catalina Pazos Padilla, SUBSECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de conformidad con la delegación otorgada mediante el Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 04 de febrero de 2014, a quien en adelante se la denominará la "SECRETARÍA"; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, legalmente representado por el Gral. Roque Moreira Cedeño, en su calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA". Los comparecientes, debidamente facultados y en las calidades que representan, convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;
- 1.3. El artículo 852 de la norma suprema establece que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".
- 1.4. El artículo 385 de Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos /.../ 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".
- 1.5. El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que será responsabilidad del Estado: "...2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay."

- 1.6. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo de carácter público que tiene como misión ejercer la rectoría de la política pública en el campo de la educación superior, la ciencia, tecnología, innovación y los saberes ancestrales, coordinando y articulando las acciones entre el sector público y los sectores productivos públicos y privados;
- 1.7. El artículo 183 de la ley ibídem señala entre otras atribuciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la de establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país;
- 1.8. En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 150, de 24 de mayo de 2011, se establece que la misión de la SECRETARÍA es ejercer la rectoría de la política pública en el campo de la educación superior, la ciencia, tecnología, innovación y los saberes ancestrales, coordinando y articulando las acciones entre el sector público y los sectores productivos públicos y privados;
- 1.9. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017, establece en su Objetivo 10, numeral 2, literal a) que: *“Articular la investigación científica, tecnológica y la educación superior con el sector productivo, para una mejora constante de la productividad y competitividad sistémica, en el marco de las necesidades actuales y futuras del sector productivo y el desarrollo de nuevos conocimientos.”*;
- 1.10. Con Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5, de 31 de mayo de 2013;
- 1.11. Mediante Acuerdo No. 2012-099, de 08 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda: *“Expedir el reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;
- 1.12. Mediante Resolución No. 2012-007, de 07 de febrero de 2012, se expide: *“El Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de forma Directa a Instituciones Públicas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;
- 1.13. Mediante Acuerdo No. 2012-036-A, de 27 de abril de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante reforma el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- 1.14. Conforme consta del acta de la cuarta sesión de la Comisión de Programas y/o Proyectos de I+D+i, de 30 de abril de 2012, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) acepta la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica, en los nuevos formatos aprobados.
- 1.15. Con Acuerdo No. 2013-001-A, de 17 de enero de 2013, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación reforma el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación agregando en el capítulo II el siguiente párrafo: *"Cuando el cronograma de ejecución de los programas y/o proyectos supera el año fiscal y no se contare con certificación presupuestaria plurianual, se otorgará el financiamiento necesario para cumplir con las actividades programadas hasta el término del periodo fiscal. La SENESCYT procurará contemplar los recursos suficientes para el financiamiento de los programas y/o proyectos, en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal."*; agregando en el capítulo VI, artículo 12 lo siguiente: *"Cuando el cronograma de ejecución de los programas y/o proyectos supera el año fiscal y no se contará con certificación presupuestaria plurianual, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D, mediante resolución motivada seleccionará el proyecto y adjudicará el financiamiento necesario para cumplir con las actividades programadas hasta el término del periodo fiscal. La SENESCYT procurará contemplar en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal los recursos suficientes para el financiamiento de las demás actividades que consten en el cronograma de los programas y/o proyectos, en este caso, una vez que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria del nuevo periodo fiscal y previo informe de cumplimiento de obligaciones del contrato o convenio suscrito con la institución beneficiaria, emitido por la Subsecretaría de Investigación Científica, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D adjudicará el financiamiento correspondiente."*; y se añadió en el capítulo VII al final del artículo 14 lo siguiente: *"Cuando la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D adjudique el financiamiento adicional conforme el último inciso del artículo 12, se procederá a realizar el convenio o contrato modificatorio correspondiente. Deberá rendirse las garantías suficientes conforme el inciso anterior, cuando corresponda"*.
- 1.16. Mediante resolución No. 2013-003-A, de 17 de enero de 2013, el Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación encargado resolvió reformar el "Instructivo para la presentación, selección y adjudicación de programas y/o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) financiados de forma directa a instituciones públicas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación" agregando al final del artículo 8 los siguientes incisos: *"Cuando el cronograma de ejecución de los programas y/o proyectos supera el año fiscal y no se contare con certificación presupuestaria plurianual, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D, mediante resolución motivada seleccionará el proyecto y adjudicará el financiamiento necesario para cumplir con las actividades programadas hasta el término del periodo fiscal. La SENESCYT procurará contemplar en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal los recursos suficientes para el financiamiento de las demás actividades que consten en el cronograma de los programas y/o proyectos; en este caso, una vez que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria del nuevo periodo fiscal y previo informe de cumplimiento de obligaciones del contrato o convenio suscrito con la institución beneficiaria, emitido por la Subsecretaría de Investigación Científica, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D adjudicará el financiamiento correspondiente"*.

- 1.17. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial Nº 63, de 21 de agosto de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y dentro del Art. 2 se determina: "Añádase a continuación del Art. 16, el siguiente enumerado: "Artículo...- La función Ejecutiva se organiza en las Secretarías siguientes:.. 7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.";
- 1.18. El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante Oficio Nº 13-DIEDMIL-126, de 11 de septiembre de 2013 y con fundamento en el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designa al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector del Plantel, quien fue posesionado ad-referéndum del Honorable Consejo Universitario, el 23 de septiembre del mismo año;
- 1.19. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta: "Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 7 del artículo enumerado agregado a continuación del Artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva por el siguiente: "7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación". Disposición General.- En todas aquellas en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refiere a la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", respectivamente";
- 1.20. Mediante Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad al Artículo 3, numeral 2, delega a los Subsecretarios/as Generales, entre otras, atribuciones las de: "Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones";
- 1.21. Mediante acuerdo 2014-006, de 16 de junio de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a la doctora Flina Catalina Pazos Padilla, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 1.22. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2014-0479-MI, de 08 de diciembre de 2014, el Subsecretario de Investigación Científica, solicita a los Coordinadores Generales Administrativo Financiero y de Asesoría Jurídica, la designación de técnicos financieros y legales, para que formen parte del equipo interdisciplinario para la elaboración y suscripción de los Informes de Peritancia;
- 1.23. Mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-2014-1008-MI, de 11 de diciembre de 2014, el Coordinador General de Asesoría Jurídica informa al Subsecretario de Investigación Científica, la designación del abogado Nelson Almeida Luna para que forme parte del equipo interdisciplinario";
- 1.24. Mediante memorando Nro. SENESCYT-DDCP-2014-108-MI, de 12 de diciembre de 2014, el Delegada de la Coordinación de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento y a consideración del Subsecretario de Investigación Científica, para su aprobación u objeción, entre otros el

proyecto de investigación denominado: "Mejora de la cadena productiva del chacho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador";

25. Mediante Informe de Pertinencia, de 22 de diciembre de 2014, la Directora de Orientación, Diseño y Coordinación de Investigación Científica (E), concluye que: "La propuesta se considera favorable. Sin embargo, se recomienda a la Universidad de las Fuerzas Armadas considerar las observaciones y recomendaciones realizadas en la pertinencia técnica y financiera";
26. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SESCT-2014-0176-MI, de 29 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (S), convoca a la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de I+D a la reunión que se realizará el día martes 30 de diciembre de 2014, a partir de las 15h00;
27. Mediante Acta No. CEPPID-SDIC-013-2014 de la sesión de la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de I+D de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de 30 de diciembre de 2014, se selecciona y adjudica entre otros el proyecto: "Mejora de la cadena productiva del chacho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador";
28. Mediante oficio Nro. SENESCYT-DODC-2015-0001-CO, de 06 de enero de 2015, Cristina Muñoz, Analista de la Subsecretaría de Investigación Científica notifica al Rector de la INSTITUCIÓN EJECUTORA que, el proyecto fue seleccionado y adjudicado para el presente año y su ejecución corresponderá desde el 2015 con el primer desembolso;
29. Mediante escritura pública celebrada el 14 de enero de 2015 ante la Dra. Lorena Bermúdez Pozo, Notaría Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, provincia del Pichincha, el Rector de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, declara bajo juramento que: "...el Proyecto "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (*LUPINUS MUTABILIS*) EN EL ECUADOR", cuyo autor es el Señor Doctor CESAR EDUARDO FALCONI SAA, Ecuatoriano, Cédula de Ciudadanía Nro. 060155645-9; no ha recibido financiamiento de fondos del Estado y cualquier otra fuente; según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.";
30. Mediante escritura pública celebrada el 14 de enero de 2015 ante la Dra. Lorena Bermúdez Pozo, Notaría Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, provincia del Pichincha, el señor CESAR EDUARDO FALCONI SAA, declara bajo juramento que: "...es el autor del Proyecto "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (*LUPINUS MUTABILIS*) EN EL ECUADOR", no pertenece a terceros y no ha recibido financiamiento de fondos del Estado y cualquier otra fuente; según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.";
31. El 20 de enero del 2015, el Rector de la INSTITUCIÓN EJECUTORA y el Dr. César Eduardo Falconi Saa, celebraron el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del Proyecto de Investigación denominado: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (*LUPINUS MUTABILIS*) EN EL ECUADOR";
32. Mediante Oficio No. 2015-008:ESPE-b-1-UGI, de 23 de enero de 2015, el Rector de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, presentó al Proyecto de Investigación denominado: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (*LUPINUS MUTABILIS*) EN EL ECUADOR", recibido en esta Secretaría el 23 de enero del 2015, a las 16h08;

- 1.33. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2015-0062-MI, de 11 de febrero de 2015, el Subsecretario de Investigación Científica solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del convenio específico para el financiamiento del proyecto: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN EL ECUADOR";
- 1.34. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2015-0071-MI, de 20 de febrero de 2015, el Subsecretario de Investigación Científica, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero se emita entre otras, la certificación presupuestaria para el proyecto de investigación: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN EL ECUADOR";
- 1.35. Mediante memorando No. SENESCYT-DMSE-2015-0028-MI, de 24 de febrero de 2015, la Directora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Investigación Científica, amplía el Informe de pertinencia y luego de haber constatado dichos cambios en el presupuesto mensual por líneas de financiamiento, considera viable su financiamiento en razón de cumplir con los requerimientos de la normativa vigente para la presentación, selección y adjudicación de proyectos de investigación científica;
- 1.36. Mediante memorando No. SENESCYT-DFIN-2015-0284-MI, de 04 de marzo de 2015, la Directora Financiera informa al Subsecretario de Investigación Científica que, el requerimiento ha sido atendido con Certificación Presupuestaria No. 309; y,
- 1.37. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2015-0089-MI, de 08 de marzo de 2015, el Subsecretario de Investigación Científica, remite a la Directora de Contratación Pública, la carpeta con los respectivos habilitantes, así como el check list a fin de que se proceda con la elaboración del convenio específico de financiamiento de proyectos de Investigación I+D.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio específico es establecer las condiciones y los términos bajo los cuales la Secretaría otorgará el financiamiento a la INSTITUCIÓN EJECUTORA para la Investigación Científica denominada: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN EL ECUADOR", de conformidad con el perfil del proyecto aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva, mediante Acta No. CEPPID-SDIC-013-2014, el 30 de diciembre de 2014, la misma que forma parte integrante del presente Instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO.-

- 3.1 El monto total del financiamiento aprobado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) es de seiscientos noventa y siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$697.200,00);
- 3.2 La Secretaría procurará contemplar en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal los recursos suficientes para el financiamiento de las demás actividades que constan en el cronograma del proyecto; una vez que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria de nuevo período fiscal y previo informe de cumplimiento de obligaciones por parte de la institución ejecutora; y,



3.3 La Secretaría reconocerá a la institución ejecutora, los valores que deban egresar por concepto de Impuestos al valor agregado (IVA) dentro del monto adjudicado y del monto total del financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO DEL PROYECTO.-

- 4.1 El plazo de ejecución del proyecto que forma parte del objeto del presente convenio es de treinta y seis (36) meses de acuerdo al cronograma aprobado o su reprogramación;
- 4.2 El presente convenio inicia su ejecución a partir del pago del primer desembolso, con la respectiva notificación oficial por parte de la institución ejecutora a la Secretaría;
- 4.3 Las fases del Proyecto se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el Perfil del proyecto aprobado;
- 4.4 El plazo para la ejecución del proyecto es improrrogable, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o en el evento de que existan razones técnicas y económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, será necesario reprogramar los plazos de ejecución del cronograma del proyecto aprobado, que forma parte del presente convenio a través del convenio modificatorio correspondiente;
- 4.5 La Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a petición escrita de la institución ejecutora, determinará bajo su responsabilidad la procedencia de la ampliación de plazo y establecerá los nuevos plazos para el cumplimiento del proyecto, para lo cual se elaborará un informe motivado técnica y financieramente por los analistas asignados para dar el seguimiento y control del mismo y oficiará de forma escrita a la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) para la respectiva autorización, siempre y cuando, esto no implique un costo adicional o el desembolso de nuevos rubros para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, concedida la prórroga de plazo se suscribirá el convenio modificatorio, de ser el caso; y,
- 4.6 A petición escrita, motivada de la institución ejecutora, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D podrá adjudicar el financiamiento adicional, cuando sea del caso se procederá a realizar el convenio o contrato modificatorio correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS.-

- 5.1 La Secretaría realizará el primer desembolso de los valores del proyecto a financiarse durante el año 2015 conforme al cronograma aprobado que forma parte integrante del presente instrumento; y,
- 5.2 En caso de que la evaluación no sea satisfactoria, la institución beneficiaria deberá subsanar las observaciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; si no lo hiciera se procederá con la terminación unilateral del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

- 6.1 El manejo financiero de los valores del financiamiento del presente convenio, se hará a través del sistema ESIGEF por parte de la institución ejecutora, conforme a la normativa vigente y disposiciones emitidas por las entidades de control;
- 6.2 El manejo administrativo se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- 6.2.1 Todas las contrataciones que realice en función de cumplir con el objeto del convenio se realizarán atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones del SERCOP;
- 6.2.2 Si una vez ejecutados los gastos y de obtenerse saldos dentro de algunos rubros presupuestarios, se podrán realizar modificaciones al presupuesto, siempre y cuando esto no implique un aumento en el monto total financiado.
- 6.2.3 De requerirse, se podrá modificar el cronograma de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría; y,
- 6.2.4 La Secretaría reconocerá únicamente los gastos realizados en los rubros que estén determinados en el perfil aprobado en el perfil del proyecto, cualquier otro tipo de gasto deberá ser cubierto por la Institución ejecutora.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Son obligaciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- 7.1.1 Atender al financiamiento del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual;
- 7.1.2 Supervisar la elaboración de los informes técnicos y financieros que deba presentar la Institución ejecutora y aprobar los expedientes técnicos salvo que se determine la no factibilidad de alguno de ellos;
- 7.1.3 Vigilar a través de las evaluaciones técnicas y financieras, que los recursos entregados sean utilizados específicamente según los requerimientos planteados en el proyecto, las mismas que se realizarán por lo menos de manera trimestral, o en el momento que lo requiera la Secretaría;
- 7.1.4 Verificar que se realicen las posibles correcciones científico-técnicas y/o financieras al proyecto original cuando sea el caso y que respondan a las evaluaciones periódicas;
- 7.1.5 Realizar las evaluaciones finales, tanto técnicas como financieras, para lo cual se designarán a los analistas de la Secretaría, que sean necesarios;
- 7.1.6 Aprobar las modificaciones presupuestarias en la línea de gasto "Equipos", en todos los casos;
- 7.1.7 Proceder a la liquidación del proyecto, mediante la suscripción del acta de finiquito, de conformidad con el Capítulo X, Cierre de Proyectos, del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; y,
- 7.1.8 La Secretaría realizará la evaluación ex post al proyecto un año después de suscrita el acta de finiquito correspondiente.

7.2 Son obligaciones de la Institución ejecutora::

- 7.2.1 Ejecutar el proyecto en referencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y metodológicos que constan en el perfil aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D);
- 7.2.2 Mantener la información técnica y financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente;

- 7.2.3 Remitir la información de forma trimestral, o en cualquier momento cuando sea solicitado por la Secretaría, utilizando los formatos establecidos para el caso;
- 7.2.4 Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, de conformidad al cronograma aprobado por la Secretaría;
- 7.2.5 Facilitar las actividades de evaluación, seguimiento técnico y financiero por parte de la Secretaría, poniendo a su disposición toda la información necesaria;
- 7.2.6 Realizar los ajustes técnicos y financieros al proyecto con base en las recomendaciones realizadas luego de las evaluaciones parciales científico-técnicas y/o financieras;
- 7.2.7 Rendir cuentas a la Secretaría, remitiendo los informes científico-técnicos y financieros de los avances del proyecto trimestralmente, a fin de que ésta realice el seguimiento técnico y financiero, en los formatos aprobados por la Secretaría, de conformidad a los desembolsos y a la programación;
- 7.2.8 Cumplir con la normativa legal vigente para todas las contrataciones que realice para la ejecución del proyecto; y acatar las disposiciones legales aplicables así como toda la normativa que dicte la Secretaría;
- 7.2.9 En el caso que, se considere necesario, realizar cambios del o la Director/a del Proyecto, esto lo realizará mediante petición escrita y motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados de forma directa a Instituciones Públicas por la Secretaría;
- 7.2.10 Siempre y cuando no implique un incremento al monto total aprobado y financiado por la Secretaría, la entidad ejecutora tendrá la potestad de realizar "Traspasos de créditos" entre líneas de gasto, a excepción de "Equipos". Una vez realizado el cambio se deberá remitir a la Secretaría la justificación técnica del traspaso de créditos y el presupuesto final resultante, con las firmas respectivas. Modificación que será verificada y validada en la evaluación correspondiente;
- 7.2.11 Cuando se considere necesario realizar modificaciones presupuestarias en todo lo relacionado a la línea de gasto que corresponda a "Equipos" que no implique aumento en el presupuesto, esto lo realizará mediante petición escrita y motivada; en las demás modificaciones deberá informar mediante comunicación escrita sobre los cambios realizados, la justificación técnica que lo motivó y el presupuesto final resultante debidamente suscrito;
- 7.2.12 Utilizar el logotipo de la Secretaría en la difusión, publicación, promoción y transferencia de los resultados del proyecto que por este instrumento se financian;
- 7.2.13 Las publicaciones sobre el proyecto deberán ser conocidas y autorizadas previamente por la Secretaría;
- 7.2.14 Utilizar los fondos entregados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente para la ejecución del proyecto;
- 7.2.15 Si como resultado del depósito en cuentas bancarias especiales, estos generasen intereses, u otro tipo de rendimiento financiero, dichos recursos deberán ser reinvertidos en el proyecto. Los gastos de mantenimiento de estas cuentas no serán deducidos del presupuesto del proyecto;
- 7.2.16 Mantener un registro de Ingresos y egresos debidamente documentado y presentar reportes por lo menos trimestrales a la Secretaría para el análisis del avance financiero del proyecto, utilizando los formatos proporcionados por la Secretaría; y,

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

- 8.1 Para la evaluación del proyecto la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Investigación Científica realizarán visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance

- técnico y financiero del proyecto establecido en el correspondiente cronograma constante en el perfil aprobado, después de lo cual el Subsecretario de Investigación Científica o su delegado emitirá los respectivos informes, en los cuales se incluirán las observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento;
- 8.2 Las observaciones de incumplimiento serán notificadas por la Secretaría a la Institución que ejecuta el proyecto, a fin de que se proceda con la correspondiente subsanación en el término de treinta días, el incumplimiento a esta disposición será causal de terminación unilateral de este convenio; y,
- 8.3 La Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), podrá modificar el cronograma de ejecución del Proyecto a petición escrita y motivada por la institución que ejecuta el proyecto, para tal efecto requerirá en el término de 10 días a la Subsecretaría de Investigación Científica el Informe de pertinencia de dicha modificatoria.

CLÁUSULA NOVENA: BIENES DEL PROYECTO.-

- 9.1 Los bienes adquiridos con recursos otorgados por la Secretaría deberán ser utilizados en la ejecución del proyecto, atendiendo a su cronograma de actividades y cumpliendo las disposiciones que para tal efecto se encuentren reguladas por la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente aplicable; y,
- 9.2 La Secretaría se reserva el derecho de determinar el destino final de los bienes, debiendo la institución ejecutora, una vez finalizado el proyecto, aplicar los artículos 50 u 85 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, a fin de hacer efectiva la transferencia de los bienes adquiridos en función de la ejecución de este convenio y disposición emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.-

Las transferencias de tecnología se realizarán respetando los derechos de propiedad intelectual y previo acuerdo entre las partes, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-

La institución que ejecuta el proyecto no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciere, será causa de terminación unilateral y anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 12.1 **Derecho de Autor:** Los derechos patrimoniales de las obras creadas por la institución beneficiaria como resultado del proyecto, tales como artículos académicos, artículos científicos, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, proyectos técnicos, trabajos experimentales u otros análogos, corresponderá a los autores de los mismos, es decir, entre otros, a los profesores, investigadores o alumnos involucrados.

Los titulares de dichas obras deberán mencionar dentro de los créditos de sus publicaciones, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante; el nombre de la institución beneficiaria; y, el nombre del proyecto de investigación.

De igual forma, los titulares deberán publicar las obras creadas como resultado del proyecto con licencias libres o abiertas, para lo cual, de ser el caso, la institución beneficiaria deberá

destinar un porcentaje del financiamiento del proyecto que sirva para asumir los costos requeridos por el editor. En casos excepcionales la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá autorizar la publicación de obras bajo otro tipo de licencias o condiciones.

La Institución beneficiaria gozará de una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para uso no comercial de las obras que se originen en el desarrollo del proyecto, principalmente con el propósito de difundir el conocimiento generado en el proyecto de investigación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación gozará de una licencia gratuita, transferible y no exclusiva, para uso no comercial de cualquier tipo de obra desarrollada durante la ejecución del proyecto, en especial para que formen parte de repositorios o compilaciones.

- 12.2. Propiedad Industrial.- El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de las modalidades de propiedad industrial, tales como, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados y los esquemas de trazado desarrolladas a partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en al menos un cuarenta por ciento a favor de Inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas, para lo cual, la institución beneficiaria deberá proporcionar todo tipo información que para el efecto sea solicitada.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, preferentemente para uso no comercial de los derechos de propiedad industrial generados en el desarrollo del proyecto a favor de determinados actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas públicas, institutos públicos de investigación, centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

La patente o solicitud de patente puede ser transferida por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor al veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación.

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta de la institución beneficiaria.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición si la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

- 12.3. Obtenciones vegetales.- El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de nuevas variedades vegetales, desarrolladas partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en al menos un cuarenta por ciento a favor de Inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas por la institución beneficiaria.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, de las obtenciones vegetales generadas en el desarrollo del proyecto, preferentemente para determinados actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas públicas, institutos públicos de investigación, centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, conservatorios superiores y hacia pequeños y medianos agricultores.

El certificado de obtentor vegetal así como la solicitud de obtención vegetal puede ser transferido por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor al veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación.

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta del titular mayoritario.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición si la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

- 12.4 Recursos Genéticos.- Cuando el proyecto involucre el acceso a recursos genéticos, esta Secretaría se reserva el derecho de determinar la titularidad y repartición de beneficios de los productos y procedimientos derivados, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.
- 12.5 Información no divulgada.- La información no divulgada, incluido los datos de prueba sobre seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y químico agrícolas, aplicará lo dispuesto para la propiedad industrial en lo que fuere pertinente.
- 12.6 Conocimientos tradicionales.- Cuando el proyecto de investigación utiliza o se refiera directa o indirectamente a conocimientos tradicionales deberá notificar a la Secretaría y proporcionar en detalle la información relativa a dichos conocimientos, su acceso, uso y aprovechamiento. El proyecto solo podrá ser efectuado previo autorización de la Secretaría y siempre que cuenten al menos con el consentimiento libre, previo e informado de los poseedores así como un acuerdo preliminar sobre distribución de beneficios justa y equitativa.
- En caso de transferencia de derechos de propiedad intelectual o sobre la información no divulgada, los nuevos titulares deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para la institución beneficiaria, detalladas en el presente instrumento.
- Los derechos contemplados en este convenio a favor de los inventores, profesores, investigadores o alumnos son irrenunciables. La cesión de sus derechos deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 12.7 Proyectos de investigación posteriores.- Los proyectos futuros de investigación que utilicen información, datos, publicaciones, obras, cualquier modalidad de propiedad intelectual

20150029 CI

o información no divulgada, generada en el desarrollo del presente proyecto, requerirá autorización previa de la Secretaría. En caso de que se conciban nuevos derechos de propiedad intelectual con la información desarrollada en el proyecto, previo análisis, la Secretaría determinará la política pública aplicable a su titularidad y explotación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

13.1 El presente convenio, termina por una de las siguientes causales:

- a) Cuando se cumpla con el objeto del presente convenio;
- b) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren. El saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual se realizará la liquidación correspondiente; y,
- c) Por terminación unilateral del convenio declarada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA;
 2. Por liquidación o extinción de la INSTITUCIÓN EJECUTORA;
 3. Por suspensión del objeto del convenio por decisión de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 4. Por utilización indebida de los fondos transferidos para el proyecto; y,
 5. Por incumplimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto. La resolución de terminación unilateral será notificada a la INSTITUCIÓN EJECUTORA y en la misma se dispondrá la devolución de los valores entregados más los intereses generados según la tasa activa de la tabla publicada por el Banco Central por concepto de incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago, y solicitará a la Contraloría General del Estado inicie la auditoría respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

La liquidación del convenio se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la normativa que dicte para el caso la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, atribuibles a la INSTITUCIÓN EJECUTORA que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a que la Secretaría lo termine unilateralmente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-

16.1 De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del convenio correspondiente de conformidad con los informes pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

- 17.1 La Institución ejecutora se compromete a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de los procesos de las Investigaciones en el marco del proyecto financiado mediante este convenio;
- 17.2 La Institución ejecutora podrá divulgar cualquier información que considere necesaria, previo autorización de la Secretaría.
- 17.3 La Institución ejecutora será responsable por el cumplimiento de esta cláusula por parte de cada uno de los investigadores y personal participante o que tenga acceso en los procesos o resultados de la investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

- 18.1 En caso de diferencias en la interpretación de los términos del presente convenio específico o controversias surgidas en la aplicación del mismo, éstas se solucionarán mediante el diálogo; de persistir las diferencias podrán someterse al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro; y,
- 18.2 De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación y la controversia se ventilará ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio, las partes estarán a lo establecido en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, al Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de Forma Directa a Instituciones Públicas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la normativa legal vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los señalados en la cláusula primera de antecedentes;
- c) Cronograma de desembolsos; y,
- d) El Perfil del Proyecto aprobado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) presentado por la Institución ejecutora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA.-

Se entenderá vigente el convenio hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Ciudad: Quito-Ecuador.
Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana,
Teléfono: 2505656
Correo electrónico: www.educacionsuperior.gob.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Ciudad: Sangolquí-Ecuador
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n
Teléfono: 023989400
Correo electrónico: www.espe.edu.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente Instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 MAR 2015

Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Rina Cajalína Pazos Padilla
SUBSECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Roque Morelira Cedeño
Granada Brigada Roque Morelira Cedeño
RECTOR

nal/yc



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA

Memorando Nro. ESPE-CVD-2017-0005-M

Sangolquí, 06 de enero de 2017

PARA: Crnl. (SP) Miguel Alejandro Arellano Campaña
Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

ASUNTO: Remitiendo presupuesto 2017 del proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador" financiado por la SENESCYT y solicitando realizar gestiones ante la SENPLADES y Ministerio de Finanzas

De mi consideración:

Adjunto el presupuesto del proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador" financiado por la SENESCYT para el año 2017. Se incluyen los saldos de caja del año 2016 ya que los recursos económicos se asignaron en el tercer cuatrimestre y no en el mes de enero como estaba planificado (Memorando Nro. ESPE-CVD-2016-1486-M, del 10 de octubre de 2016).

Solicito a usted realizar los trámites pertinentes ante la SENPLADES y el Ministerio de Finanzas para la pronta aprobación del presupuesto y la asignación de fondos que permita dar inicio a las actividades planificadas en el presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

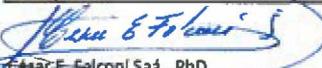
Ing. César Eduardo Falconi Saá, PhD.
DOCENTE TIEMPO COMPLETO

Anexos:

- Presupuesto para 2017.xlsx

**PROYECTO "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CIOCHO (Lupinus mutabilis) EN EL ECUADOR" FINANCIADO POR LA SENESCYT
 PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017**

P. PRESUPUESTO	DETALLE	SALDO 2016	ASIGNACION 2017	TOTAL
730106	Servicio de Correo	300	300	600
730206	Eventos Públicos y Oficiales	9000	8000	17000
730219	Publicidad y Propaganda Usando otros Medios	500	6000	6500
730301	Pasajes al Interior	1000	2000	3000
730302	Pasajes al Exterior	6120	6120	12240
730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	4000	4000	8000
	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	6000	10000	16000
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	2000	2000	4000
730603	Servicio de Capacitación	5000	5000	10000
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	55000	90320	145320
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	500	500	1000
730804	Materiales de Oficina	500	0	500
730805	Materiales de Aseo	500	0	500
730806	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión)	500	500	1000
730807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	5000	10000	15000
730810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	1000	10000	11000
730814	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	1000	3120	4120
730819	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3000	3000	6000
840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	0	6000	6000
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0	0	0
730404	Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y reparación)	0	5000	5000
Total general		100920	171860	272780



César E. Falconi Saá, PhD
 DIRECTOR DEL PROYECTO



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

Asunto: Solicitud de dictamen favorable inclusión y transferencia de recursos - Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O

Señor Economista
Patricio René Rivera Yáñez
Ministro
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor
René Ramírez Gallegos
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Ingeniero
Byron Rodrigo Granda Delgado
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO

Señor Magister
Martín Cordovez Dammer
Director Ejecutivo (E)
INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES

Señor Licenciado
José Alberto Olmedo Morán
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

General de Brigada
Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Señor Ingeniero
Sergio Eloy Flores Macías
Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Ingeniero
Jaime Alfonso Calderón Segovia



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

Rector
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0010-O, recibido en este despacho el 20 de enero de 2017, mediante el cual se solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) la emisión del dictamen favorable a: **i) inclusión de los "Proyectos I+D+I" en el Plan Anual de Inversiones 2017** de Institutos Públicos de Investigación -IPIs e Instituciones de Educación Superior e; **ii) la emisión del dictamen favorable para la transferencia de recursos** desde el presupuesto de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) hacia los Institutos Públicos de Investigación -IPIs e Instituciones de Educación Superior.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en base a los documentos justificativos remitidos por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), la SENPLADES **incluye el mencionado proyecto en el Plan Anual de Inversiones 2017** del Instituto Nacional de Investigación Geológica, Minero, Metalúrgico (INIGEMM), Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL), Escuela Politécnica Nacional (EPN) y **emite dictamen favorable a la transferencia de recursos solicitada**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Inclusión:

- **Proyecto:** "Proyectos de I+D+I"
- **CUP:** 91510000.1484.6234

Inclusión de proyecto



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

Cup	Institución	Proyecto
91510000.1484.6234	Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico (INIGEMM)	Proyectos de I+D+I
	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI)	
	Universidad de las Fuerzas Armada (ESPE)	
	Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL)	
	Escuela Politécnica Nacional (EPN)	

1. Transferencia de recursos:

- Proyecto: "Proyectos de I+D+I"
- CUP: 91510000.1484.6234
- Actividades a realizar por la entidad beneficiaria:
 - Cumplir con los convenios de financiamiento a los proyectos de Investigación Científica.
- Transferencia solicitada: US\$ 2.139.812,54
- Transferencia aprobada: US\$ 2.060.298,23

Transferencia de recursos desde la SENESCYT hacia IFTH (US\$)

Institución	Fuente de recursos	Disminución	Aumento	Total
SENESCYT	Fiscal (US\$)	2.060.298,23	-	-2.060.298,23
INIGEMM		-	503.509,16	503.509,16
INER		-	120.595,73	120.595,73
INAMHI		-	334.895,31	334.895,31
ESPE		-	171.860,00	171.860,00
ESPOL		-	917.927,27	917.927,27
EPN		-	11.510,76	11.510,76
Total		-	2.060.298,23	2.060.298,23



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

La transferencia de recursos antes citada queda sujeta a revisión por parte del Ministerio de Finanzas.

Se recuerda a las Instituciones involucradas, que debe realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos – SIPeIP en conjunto con la SENESCYT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código.

Anexos:

- Anexo 1 Aval Ministerio Coordinador
- Anexo 2 Memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2017-0004-MI
- Anexo 3 Convenios
- Anexo 4 Dictamen de Prioridad
- Anexo 5 Informe DPI-IT-0024-2017
- Anexo 6 Cuadro Dictamen Favorable Inclusión
- Anexo 7 Cuadro Dictamen Favorable Transferencia

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Referencias:

- SENPLADES-SIP-2017-0054-E

Anexos:

- anexo_1_oficio_nro_mccth-spsi-2017-0010-o_jub.pdf
- anexo_2_memorando_nro_senescyt-sdic-2017-0004-mi_jub.pdf
- anexo_3_convenios_parte_i_jub.rar
- anexo_3_convenios_parte_ii_jub.rar
- anexo_3_convenios_parte_iii_jub.rar
- anexo_3_convenios_parte_iv_jub.rar
- anexo_3_convenios_parte_v_jub.rar
- anexo_4_dictamen_de_prioridad.rar

CENTRO DE REGISTRO Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	<i>Viviana Chisagano</i>
Fecha de recepción:	15 FEB 2017 hora: 14:34
Firma:	<i>[Firma]</i>



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

- anexo_5_informe_dpi_it_0024_2017.pdf
- anexo_6_cuadro_dictamen_favorable_inclusión_jub.pdf
- anexo_7_cuadro_dictamen_favorable_transferencia_jub.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andrés David Arauz Galarza
Ministro
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señor Magíster
César Antonio Navas Vera
Ministro de Coordinación de Seguridad
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

Señor Ingeniero
Augusto Espín Tobar
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Viceministro de Finanzas, Encargado
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Magíster
Verónica Silvana Chávez Martínez
Subsecretaria de Presupuesto, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Doctor
Diego Ricardo Gallegos Morán
Director Nacional de Egresos No Permanentes, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Economista
Susana Lis Chu Yep
Directora Nacional de Calidad del Gasto Público
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Ingeniera
Viviana Alexandra Villegas Mora
Asesora de Despacho

Señora Economista
Diana Carolina Peña Villacis
Subsecretaria de Inversión Pública

Señora Magíster
Magali Maricela Pulchisaca Domínguez
Asesora de la Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0073-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

sm/an/lv/fs/dp/mp